

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2019-00324.

PROCESO DE SUCESION

CAUSANTE: PABLO EMILIO SANCHEZ GONZALEZ

ACCIONANTE: PABLO YONEIDER SANCHEZ RAMOS

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la cónyuge supérstite señora ANA SERENELA LEYVA MEJIA Doctor JUAN CARLOS ESCORCIA MARTINEZ, presento objeción al trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora ADELIS ARIZA, así mismo se recibió de la DIAN respuesta a la certificación remitida por la secretaria de este Despacho, el cual solicita se le suministre el número de identificación del causante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 31 de OCTUBRE del 2022,

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ASUNTO

Visto que el apoderado judicial de la cónyuge supérstite señora ANA SERENELA LEYVA MEJIA Doctor JUAN CARLOS ESCORCIA MARTINEZ, presento objeción al trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora DRA. ADELIS ARIZA, así mismo se recibió de la DIAN respuesta a la certificación remitida por la secretaria de este Despacho, el cual solicita se le suministre el número de identificación del causante, es del caso entrar a decidir.

En primer término, al haber ejercido el Doctor JUAN CARLOS ESCORCIA MARTINEZ, apoderado judicial de la cónyuge supérstite señora ANA SERENELA LEYVA MEJIA, su medio de defensa en oportunidad presentando la objeción al trabajo de partición que nos concita, el Despacho abrirá el incidente al

trabajo de partición conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 509 del C.G.P.,

De otro lado se ordenará oficiar a la DIAN a fin de suministrarle la identificación completa del causante, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE.

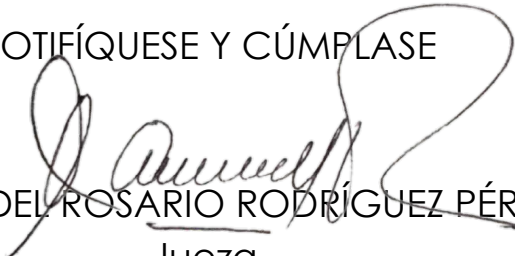
1º) Tramítese como incidente la objeción presentada por el Doctor JUAN CARLOS ESCORCIA MARTINEZ apoderado judicial de la cónyuge supérstite Señora ANA SERENELA LEYVA, tal como dispone el núm. 3º del art. 509 del C. G.P.

2º) Córrase traslado a los interesados de la objeción presentada, para que se pronuncien sobre ésta por el término de tres (3) días (inc. 3º Art. 129 del C.G.P.)

3º) Oficiar a la entidad DIAN a fin de suministrar el número de identificación del causante PABLO EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, a efecto que por la secretaria del Despacho, se suministre los datos de identificación solicitados por esa entidad.

4º) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA y Estados electrónicos de la página Web del Juzgado, la presente providencia puede ser descargada del TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza